

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7591673 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.000.007.583 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la secretaria de Gobierno, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7591673 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día tres (03) de marzo de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7591673 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**, con un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**, por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$52.000.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día cuatro (04) de marzo de 2025 y terminación inicial del diez (10) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que el contrato CO1.PCCNTR. 7591673 se celebró el 03 de marzo de 2025, así mismo los requisitos de ejecución se cargaron en la plataforma SECOP el día 04 de marzo de 2025. Que la fecha del Registro presupuestal y la cobertura de la ARL quedo para el día 04 de marzo de 2025. Por lo anterior, se dio fecha de inicio al contrato para el día 04 de marzo de 2025. El día 15 de octubre de 2025, el supervisor del presente contrato solicitó la modificación de la fecha de terminación, toda vez que, al momento de reanudar la suspensión, no se tuvieron en cuenta los siete (7) días durante los cuales el contrato permaneció suspendido. Cabe señalar que la suspensión del contrato se dio por un período de siete (7) días, comprendido entre el 12 de agosto de 2025 y el 19 de agosto de 2025. Esta omisión incide directamente en el plazo contractual, afectando la fecha de finalización inicialmente establecida. Por lo anterior, se ajustó la fecha de terminación del contrato al 10 de noviembre de 2025, con el fin de reflejar de manera correcta el tiempo real de ejecución. La Alcaldía Municipal de Chía reconoce el espacio público como un bien colectivo de carácter estratégico, indispensable para la convivencia ciudadana, la movilidad sostenible, la integración social y el desarrollo urbano equilibrado. Este comprende parques, plazas, centros educativos, puentes, calles, zonas verdes y demás áreas destinadas al uso, goce y disfrute de toda la ciudadanía, constituyéndose en un componente esencial del ordenamiento territorial. En este marco, la protección, recuperación y regulación del espacio público se erige como uno de los ejes prioritarios de la política pública local, especialmente en lo relacionado con la seguridad, la convivencia ciudadana y el adecuado funcionamiento de los establecimientos de comercio. Estos procesos requieren una gestión integral, articulada y jurídicamente sólida que permita garantizar el cumplimiento normativo, la defensa del interés general y la sostenibilidad de las intervenciones en el territorio. Por lo anterior, se considera plenamente justificada la adición y prórroga del contrato suscrito con el profesional en Derecho que actualmente brinda apoyo jurídico en esta materia. Su labor ha resultado fundamental para la estructuración de conceptos, respuestas, actos administrativos y estrategias de regulación que respaldan las acciones institucionales en el espacio público. Asimismo, resulta pertinente manifestar la necesidad de dar continuidad a este acompañamiento jurídico dentro de un esquema de trabajo interdisciplinario, que articule saberes técnicos, normativos y sociales. Esta articulación permite abordar de manera integral los retos que plantea la gestión del espacio público, fortaleciendo la capacidad institucional para prevenir conflictos, promover el uso adecuado del territorio y garantizar condiciones de equidad, legalidad y sostenibilidad. En consecuencia, la prórroga contractual no solo responde a criterios de eficiencia administrativa y continuidad del servicio, sino que se alinea con los objetivos estratégicos del municipio en materia de ordenamiento territorial, gobernanza urbana y fortalecimiento institucional. El profesional ha desempeñado funciones clave que han contribuido de manera significativa al fortalecimiento institucional, entre las cuales se destacan Interpretación normativa y asesoría jurídica, en el marco de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), así como de los Decretos Municipales 187 de 2022 y 469 de 2024, mediante los cuales se adopta y ajusta el Registro de Vendedores Informales del Municipio de Chía (REVI), estableciendo criterios de inclusión, egreso y regulación de la actividad informal en el espacio público. En el marco de las acciones adelantadas por la Secretaría de Gobierno para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de horarios y condiciones de operación de los establecimientos abiertos al público en el municipio, la profesional ha venido implementando una estrategia*

pedagógica de divulgación normativa orientada a fortalecer el conocimiento y la apropiación de los Decretos 913 de 2019 y 198 de 2023 por parte de los actores directamente involucrados. Dicha estrategia contempla la realización de charlas informativas presenciales dirigidas a propietarios, administradores y arrendatarios de establecimientos de comercio, con el propósito de socializar de manera clara y accesible el contenido, alcance y obligaciones derivadas de los mencionados decretos, así como resolver inquietudes y promover buenas prácticas de operación en el marco de la legalidad. Como resultado de esta iniciativa, se han efectuado aproximadamente 100 visitas a establecimientos comerciales en distintas zonas del municipio, en las cuales se ha brindado orientación normativa, entregado material informativo y promovido el diálogo directo con los responsables de los negocios. Estas acciones han permitido identificar oportunidades de mejora, fortalecer el control social y generar corresponsabilidad en el cumplimiento de las disposiciones municipales. Para el último bimestre del año (noviembre y diciembre), se tiene proyectado realizar al menos sesenta (60) visitas adicionales, priorizando sectores con alta concentración comercial, zonas de impacto nocturno y áreas con antecedentes de incumplimiento normativo. Estas actividades se encuentran programadas dentro del plan operativo de la Secretaría de Gobierno y se articulan con las estrategias de inspección, vigilancia y control, así como con los procesos de cultura ciudadana y convivencia. Con esta intervención, se busca no solo garantizar la aplicación efectiva de la normatividad, sino también consolidar una relación de confianza entre la administración municipal y el sector comercial, basada en el respeto mutuo, la legalidad y el compromiso con el desarrollo ordenado del territorio. Acompañamiento a la Policía Nacional, en los procesos de verificación del cumplimiento de requisitos legales para el funcionamiento de establecimientos de comercio, así como en operativos de defensa del espacio público, garantizando la aplicación efectiva de la normatividad vigente y el respeto por los derechos colectivos. Apoyo en la formulación de conceptos jurídicos, respuestas a derechos de petición, que permiten dar soporte legal a las decisiones de la administración en materia de espacio público, comercio formal e informal, y convivencia ciudadana. El profesional ha venido brindando apoyo estratégico en la formulación de estudios previos orientados a la contratación de servicios clave para la Secretaría. Este acompañamiento ha permitido estructurar técnicamente los procesos contractuales conforme a la normatividad vigente y a las necesidades operativas de la entidad. De cara al mes de noviembre, se proyecta una contingencia contractual que exige una planeación anticipada y rigurosa, con el fin de dejar definidos y listos los contratos correspondientes a la vigencia 2026. Esta situación demanda una articulación precisa entre las áreas técnicas, jurídicas y administrativas, asegurando la continuidad de los servicios, la eficiencia en la ejecución presupuestal y el cumplimiento de los principios de la contratación pública. En este contexto, el rol del profesional resulta fundamental para garantizar que los estudios previos incorporen criterios de sostenibilidad, pertinencia y oportunidad, facilitando la toma de decisiones informadas y la consolidación de procesos contractuales robustos que respondan a los objetivos institucionales de mediano y largo plazo. Adicionalmente, se ha previsto una contingencia contractual que permita dejar estructurados y listos para ejecución los contratos de las órdenes de prestación de servicios correspondientes a la vigencia 2026. Esta medida busca asegurar la continuidad operativa de la entidad, mitigar riesgos administrativos y garantizar la permanencia del equipo interdisciplinario que trabaja por la defensa, recuperación y preservación del espacio público, el cual resulta esencial para el cumplimiento de las metas institucionales y el fortalecimiento del orden en el municipio. La continuidad de este apoyo jurídico resulta indispensable para consolidar los avances logrados, garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas, y fortalecer la articulación interinstitucional en la defensa del espacio público como patrimonio colectivo. En consecuencia, se recomienda la adición y prórroga del contrato, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen la función pública. Por tanto, se hace necesario modificar el contrato mediante dos modificaciones: Prorrogar y adicionar el CO1.PCCNTR. 7591673, en los siguientes términos por el valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MTE (\$8.666.667), la forma de pago será en DOS PAGOS ASI: El municipio de Chía cancelara el 100% del valor del contrato mediante DOS (2) pagos discriminados así: UN (1) pago por SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$6.500.000) y UN (1) último pago hasta por DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$2.166.667) por los días efectivamente ejecutados. Se requiere adicionar y prorrogar el contrato, así como realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta valor del contrato y forma de pago y la cláusula sexta plazo de ejecución, teniendo en cuenta la necesidad prevista y que el contrato se encuentra vigente y en ejecución Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga, cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma favorable la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar

el presente contrato. Cabe resaltar que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden incluir en sus contratos las cláusulas, modalidades y condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, ni a los principios de buena administración y de la contratación estatal. En virtud de lo anterior, la adición y prórroga del contrato mencionado no solo es jurídicamente viable, sino también necesaria para garantizar la continuidad de un servicio esencial, enmarcado en los principios de legalidad, eficacia y eficiencia administrativa, y orientado al cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Gobierno en materia de protección del espacio público y fortalecimiento de la convivencia ciudadana en el Municipio de Chía.

4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*.

7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato.

8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir.

9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Gobierno y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórrroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7591673 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7591673 de 2025, cuyo objeto es “cual el contrato se registrará por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO”.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7591673 de 2025, por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MTE (\$8.666.667)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El municipio de Chía cancelará el 100% del valor del contrato mediante **DOS (2)** pagos discriminados así: **UN (1)** pago por **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$6.500.000)** y **UN (1)** último pago hasta por **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$2.166.667)** por los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT.

CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente

disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002829 expedido el siete (07) de noviembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7634956, en **UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del once (11) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7591673 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez Hoyos. Profesional Especializado OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC